



CASO No. 2172-11-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-  
DRA. NINA PACARI VEGA, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito, 28 de marzo de 2012.- Las 15h45- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducido por el señor Mauricio Jorge Freire Morán, en calidad de Procurador Judicial de la señorita Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, en mi calidad de Jueza Constitucional y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de cinco días, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación al “juicio por remoción Nro. 16-947-2008, 178-2011, 328-2011, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia expedida por la Segunda Sala del Tribunal Distrital No.1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, de 27 de enero de 2011, dentro del juicio propuesto por el señor Cesar Augusto del Pozo Guarderas”.-**SEGUNDA.-**Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al tercero con interés en el proceso, esto es al señor César Augusto del Pozo Guarderas en el casillero judicial No. 1825.-**TERCERA.-**Nómbrese como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvin Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.-**CUARTA.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.-**QUINTA.-** Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio constitucional o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.-**NOTIFIQUESE.-**

Dra. Nina Pacari Vega  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, 28 de marzo de 2012.- Las 15h45

Abg. Alvin Antuash Tsenkush  
**Actuario Ad-Hoc**

